

Día de la Magistratura y Función Judicial



“Derecho 5.0”

Lo que puede hacer por nosotros, en el marco procesal, la tecnología aplicada con enfoque humano y social



Iván G. Di Chiazza

Abogado. Magíster en Asesoramiento Jurídico. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial (Santa Fe). Profesor de posgrado. Autor de obras y trabajos en revistas jurídicas.



José Ignacio Pastore

Abogado (UCSF). Magíster en Asesoramiento Jurídico de Empresas (Univ. Austral). Docente de grado (UCSE-DAR - UCSF) y posgrado. Juez de primera instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Sunchales (Santa Fe).

Continúa en p. 2

Inteligencia Artificial en el Poder Judicial de la Nación Un nuevo complemento del trialismo jurídico



Lucas De Venezia

Abogado (UCA). Doctorando en Derecho (UNLZ). Profesor Adjunto Regular de Derecho Constitucional Procesal (UCES). Docente de Cursos de Especialización de Posgrado de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN). Coordinador de la maestría en Derecho Procesal Constitucional (UNLZ). Autor y expositor.

Continúa en p. 7

La justicia y los jueces ante la nueva realidad



Julio A. Grisolia

Doctor, Magister, autor, docente. Juez Nacional (Juzgado del Trabajo N° 66). Lleva dictadas más de 15.000 sentencias con 30.000 expedientes resueltos, en un juzgado eficiente en tiempo y forma, caracterizado por el trabajo en equipo y la gestión judicial.

Continúa en p. 6

¿Alcanza con ser un “buen jurista”?

La función judicial frente a la transformación digital



Mariana Sánchez Caparrós

Abogada (UBA). Magíster en Derecho Administrativo (Univ. Austral). Doctorando (UCA). Investigadora del Laboratorio del UBA - IALAB. Profesora universitaria de grado (UBA, UCES, UNTREF) Relatora en el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego AELAS

Continúa en p. 7

Lucas De Venezia

Viene de p. 1

“Una cosa no es justa por el hecho de ser ley. Debe ser ley porque es justa” (Cesare Becaria, 1737-1794)

Hoy, en el marco del “Día de la Magistratura y la Función Judicial”, nos encontramos no solo celebrando una fecha especial hacia el interior de nuestra comunidad judicial, sino también reflexionando sobre los avances y desafíos que han marcado el último año en el ámbito de la justicia. Al igual que en cualquier conmemoración anual, es natural mirar hacia atrás y evaluar el camino recorrido. Si hay un fenómeno que ha dejado una huella indeleble en ese período, es sin duda el auge de la inteligencia artificial y su consecuente revolución. Esta nueva era, impulsada por la IA, nos invita a considerar su impacto y reflexionar en torno a las posibilidades que ofrece para el futuro del Poder Judicial.

En este contexto la inteligencia artificial (IA) emerge como una herramienta poderosa que, si se utiliza adecuadamente, tiene el potencial de revolucionar la administración de justicia en su totalidad. Sin embargo, su implementación plantea cuestiones de toda índole. Desde dilemas éticos y técnicas que deben ser abordados con cautela, hasta la clásica resistencia humana al mínimo cambio.

El *trialismo jurídico*, propuesto por autores como Werner Goldschmidt, se basa en la idea de que el Derecho se compone de tres dimensiones: *normativa, fáctica y valorati-*

va. Estas dimensiones interactúan entre sí y son esenciales para la correcta interpretación y aplicación del Derecho. En este marco teórico y también en el práctico, el magistrado, el justiciable y la norma son los protagonistas principales.

Hoy, en el 2023, es factible observar una nueva variable que atraviesa las distintas facetas del *trialismo*, donde la IA se posiciona como un catalizador coadyuvante en la relación entre magistrados, justiciables y la norma. Esta nueva interacción complementaria busca mejorar la eficiencia y calidad del servicio de justicia que se intenta brindar, pero también plantea desafíos éticos y técnicos.

A esta altura resulta de público conocimiento que la IA puede asistir en la dimensión normativa, analizando grandes volúmenes de jurisprudencia y legislación para proporcionar a los magistrados información relevante y actualizada. En la dimensión fáctica y gracias a diferentes avances, como el *procesamiento de lenguaje natural* (PLN) la IA puede ayudar en la recolección y el análisis de pruebas, identificando patrones y anomalías. Por último, en la dimensión valorativa, aunque la IA no puede reemplazar el juicio humano, puede ofrecer perspectivas basadas en datos que enriquezcan la toma de decisiones; un claro ejemplo de esto se ve cuando se le pide a “ChatGPT”, que emule ser un experto en Derecho y que confronte diversos puntos de vista.

La integración de la IA en el sistema judicial no está exenta de retos o desafíos. Como con toda cuestión novedosa, inicialmente reparamos en las cuestiones éticas. ¿Cómo garantizamos que las decisiones tomadas con la ayuda de la IA sean justas y no estén

sesgadas? La transparencia y trazabilidad en los algoritmos y la formación continua de los magistrados en tecnología y nuevos desarrollos son requisitos esenciales para abordar este desafío; más que nunca se impone la necesidad de implementar capacitaciones tecnológicas obligatorias por parte de las autoridades.

Así nos encontramos con otro gran obstáculo conocido, la resistencia humana al cambio. En suma, los profesionales y operadores del Derecho, formados en un sistema tradicional, podemos mostrar reticencia a adoptar nuevas tecnologías. Este fenómeno se ve acentuado por lo que se denomina “*sesgo de la abogacía*”, un concepto que refiere a la tendencia de los abogados a desconfiar de todo por naturaleza, fruto principalmente de nuestra formación centrada en el análisis crítico y en la prevención de riesgos, potenciado en ocasiones por actitudes conservadoras y renuentes al cambio.

Finalmente, y como dato no menor, la falta de inversión e infraestructura adecuada puede ser un impedimento para la adopción de la IA en las oficinas judiciales. La implementación de sistemas computarizados de avanzada requiere de una inversión significativa, no solo en tecnología, sino también en formación y adaptación de los procesos judiciales existentes.

Deviene crucial que la IA sea vista como una herramienta y no como un sustituto del juicio humano. La empatía, el razonamiento moral y la interpretación de la norma son habilidades intrínsecamente humanas que no pueden ser replicadas por una máquina.

Para concluir, la IA tiene el potencial de ser un aliado valioso en la administración



LA LEY A.I.
(Análisis Inteligente)
by TR + Microsoft Copilot

¿Cuáles son los puntos principales de esta doctrina?

El autor reflexiona sobre el impacto y las posibilidades de la inteligencia artificial (IA) en el Poder Judicial, desde la perspectiva del *trialismo* jurídico. El *trialismo* jurídico sostiene que el Derecho se compone de tres dimensiones: normativa, fáctica y valorativa, que interactúan entre sí. Plantea que la IA se posiciona como un complemento del *trialismo*, asistiendo en la dimensión normativa, analizando grandes volúmenes de datos y proporcionando información relevante a los magistrados, los justiciables. Sin embargo, también advierte que la IA plantea desafíos éticos y técnicos que deben ser abordados con cautela, como la transparencia, la responsabilidad y la educación. Concluye que la IA es una herramienta poderosa que puede revolucionar la administración de justicia, siempre que se utilice adecuadamente y con respeto a los principios jurídicos.

de justicia, ofreciendo eficiencia y precisión. No obstante, su implementación debe ser cuidadosa, poniendo siempre en primer lugar la ética y los derechos fundamentales de los justiciables. El *trialismo* jurídico, ahora así interpelado por esta nueva criatura, nos ofrece una hoja de ruta para navegar estos desafíos y, de una buena vez, aprovechar al máximo las oportunidades que la tecnología nos brinda.

Cita on line: TR LALEY AR/DOC/2234/2023

Julio A. Grisolia

Viene de p. 1

I. Una nueva realidad

En los últimos años se ha producido una evidente transformación de la realidad, que hoy plantea un escenario caracterizado por la aparición de nuevos fenómenos sociales y culturales, el desarrollo exponencial de la tecnología, la proliferación del teletrabajo, nuevos modelos organizacionales, todo lo cual ha impactado en la sociedad y ha modificado sus exigencias, entre ellas, lo que espera de la Justicia y de los jueces (*).

La pandemia fue disruptiva, aceleró modificaciones en el mundo del trabajo y produjo un punto de inflexión, con cambios en el perfil de los trabajadores y la mecánica de prestación de las tareas. Generó un cambio de mentalidad o —si se quiere— hizo actualizar algo que estaba en potencia: la revalorización del tiempo. La migración al trabajo remoto tuvo un fuerte impacto en la forma de trabajar, porque cambió la manera de pensar el tiempo y el espacio.

El escenario actual es una realidad nueva, dinámica y multívoca, impensada hace pocos años. Un ejemplo son las relaciones laborales en el mundo luego de la pandemia, primero con el teletrabajo y ahora con el sistema mixto: “aquello que se puede ha-

SUMARIO: I. Una nueva realidad.— II. La Justicia ante la nueva realidad.— III. Los jueces ante la nueva realidad.

cer remoto y no requiere presencialidad se hace remoto y lo presencial se reduce a lo imprescindible”. Todos estos cambios produjeron profundas transformaciones (1).

El modelo laboral de estructuras rígidas —que es el que siempre tuvimos en la Administración de Justicia— no se adapta a las demandas de las nuevas generaciones —no solo de judiciales, sino también de abogados y auxiliares de la justicia— que apuntan fundamentalmente al teletrabajo o a un sistema mixto o híbrido —presencial y virtual combinados—, en el que se pone más énfasis en el trabajo realizado, en la producción y su calidad que en el horario de inicio y de finalización y el tiempo real trabajado (obviamente respetando los límites de la jornada y el derecho a la desconexión). Hoy es impensable no seguir incorporando en la justicia los beneficios de la tecnología y el teletrabajo (2).

Nos enfrentamos a nuevos modelos organizacionales y a nuevas necesidades de la sociedad. Por eso es esencial internalizar que la Administración de Justicia y, particularmente, los jueces no pueden permanecer al margen de esta realidad.

II. La Justicia ante la nueva realidad

Sin Justicia, entendida desde el punto de vista axiológico como virtud y valor ideal al

servicio de la verdad objetiva y fin esencial del Estado, no hay sistema de convivencia. Pero también la Justicia es un servicio y por ende debe servir, es decir, ser conveniente en tiempo y forma.

La dilación excesiva en la tramitación de una causa se traduce en una virtual denegatoria de justicia: por eso debe ser menos burocrática y más rápida. La celeridad y eficiencia de la Justicia son esenciales; y se debe bregar por una Justicia ágil y oportuna —duración de la resolución de las causas judiciales (celeridad procesal)—, pero también confiable y eficiente —calidad del contenido de las sentencias (seguridad jurídica)—.

Ante el nuevo escenario descrito, la Administración de Justicia debe seguir modernizando su mirada y métodos de trabajo y los jueces deben adaptar sus actitudes a esa nueva realidad, ya que de ellos esencialmente depende la calidad de la justicia.

Justamente el avance de la tecnología, la transformación digital y el teletrabajo posibilitaron que en la pandemia la Justicia siga funcionando con muy buenos resultados, y permitió realizar todos los actos procesales sin afectar el servicio de justicia. Y los cambios serán permanentes, porque tanto los trabajadores judiciales como los abogados, litigantes y auxiliares de la justicia



LA LEY A.I.
(Análisis Inteligente)
by TR + Microsoft Copilot

¿Cuáles son los puntos principales de esta doctrina?

El autor reflexiona sobre los desafíos que enfrenta la Justicia y los jueces ante la nueva realidad generada por la pandemia y el desarrollo tecnológico. Señala que la sociedad demanda una Justicia más ágil, eficiente y transparente, que se adapte a los cambios en el mundo del trabajo y a las nuevas formas de comunicación. Propone que los jueces adopten un rol más activo, proactivo y creativo, que incorporen el teletrabajo y la tecnología como herramientas para mejorar el servicio de justicia, que se capaciten permanentemente y fortalezcan su independencia y compromiso con los valores democráticos.

descubrieron las ventajas y beneficios del teletrabajo (3).

Por eso, el objetivo es llegar a una verdadera justicia digital, en modalidad mixta —con presencialidad y trabajo remoto—, partiendo del liderazgo y la gestión y trabajando en equipo, buscando soluciones

Especial para La Ley. Derechos reservados (Ley 11.723)

(*) Cuando en el presente trabajo se utiliza la expresión “el juez” o “los jueces” (masculino genérico) debe leerse y entenderse como “el juez/la jueza”, “los jueces/las juezas”, es decir, de género neutro, en un lenguaje con perspectiva de género. No se utiliza en el tex-

to el desdoblamiento con la versión femenina y masculina ni la barra [/] o los paréntesis [()] para explicitar el femenino, ya que atento a la cantidad de veces que se reiteran dichas expresiones, terminaría dificultando la lectura al sobrecargar el texto, restándole precisión.

(1) GRISOLIA, Julio A., “Relaciones laborales inteli-

gentes y dinámicas: el esquema mixto de teletrabajo y presencialidad”, RDLSS 2021-22. Del mismo autor, “Teletrabajo seguro 3 x 2: el nuevo escenario de las relaciones laborales”, RDLSS 2021-18.

(2) GRISOLIA, Julio A., “Justicia Nacional del Trabajo: prepandemia, pandemia y pospandemia”, RDLSS

2021-24.

(3) GRISOLIA, Julio A., “Justicia Nacional del Trabajo: prepandemia, pandemia y pospandemia”, RDLSS 2021-24. Del mismo autor: “Relaciones laborales inteligentes y dinámicas: el esquema mixto de teletrabajo y presencialidad”, RDLSS 2021-22; y “Teletrabajo seguro

y dotándola de mayor celeridad, que —en definitiva— es hacerla eficiente y empática con el ciudadano (4).

Para lograrlo, es necesario un cambio en la “cultura judicial”, sencillamente porque los requerimientos de la sociedad y de los ciudadanos son otros. Este cambio al que me refiero es profundo; significa que las funciones jurisdiccionales se deben adaptar y los jueces no pueden seguir ejerciendo sus funciones como lo venían haciendo hace 100, 50 o, incluso, 20 años. No hay que seguir aplicando viejas “fórmulas”, apegarse a dudosos “principios pétreos” transmitidos codo a codo y de “generación en generación”, que fueron eficaces bajo otras circunstancias y en otros tiempos, pero que en la actualidad son inoperantes (5).

Hay que acercarse aún más a la Justicia a la realidad y a la sociedad, que tiene una mirada crítica, de desconfianza e insatisfacción. Se requiere un cambio de paradigma, modificar actitudes, porque el problema no es de conocimiento sino que es principalmente de gestión.

Las formalidades deben ceder ante lo sustancial. No solo hay que apuntar a un procedimiento judicial simplificado, más flexible y despojado de excesos rituales, sino que también ese espíritu debe estar presente en el dictado de las resoluciones. Los actos procesales hay que realizarlos

de la manera más sencilla, más amigable para el tribunal y los litigantes, actualizada con los avances de la tecnología y teniendo como horizonte su producción y la resolución de la causa.

La tecnología es una herramienta y debe utilizarse. Hay que apuntar a un servicio de justicia que tome lo más positivo de su historia y potencie todos los beneficios que generaron la digitalización, la virtualidad y el teletrabajo.

III. Los jueces ante la nueva realidad (6)

Los jueces tienen un papel preponderante para la sociedad. Deciden sobre la vida, la libertad y los bienes de las personas y son gestores de paz social y equidad, lo cual se torna más clave aún en épocas de crisis y cambios.

Ante el nuevo escenario actual los jueces deben estar a la altura de las circunstancias y exigencias. Deben entender el marco político, social, económico y cultural y adecuarse a la realidad, a aquello que los rodea, ser empáticos con los problemas de la sociedad, no sentirse especies de “semi-dioses” sino actuar e internalizar que son servidores públicos.

La función del juez moderno no se reduce a ser un intérprete de la ley y a resolver el conflicto, sino que es más tras-

cedente: debe discernir entre lo justo y lo injusto, y por encima del formalismo llegar a la verdad objetiva y a la solución más adecuada y justa. Debe tener una mirada más amplia y no desentenderse de las consecuencias que generan sus sentencias.

El juez del *deber ser* se caracteriza por la gestión —sabe gerenciar su oficina judicial— y prioriza la celeridad. Está comprometido con la sociedad y su función, alejado de la llamada “pasividad judicial”. Es lo contrario al juez “pasivo”, que se caracteriza por una actitud conservadora y temerosa, y le resulta indiferente el resultado al que se arribe y se ocupa solamente por el cumplimiento de las formalidades del proceso.

Este nuevo escenario también implica soportar presiones y situaciones complicadas y novedosas. Por eso tiene que ser —y la sociedad debe sentirlo— imparcial, independiente, transparente y honesto, pero también debe ser práctico, equilibrado, innovador, imaginativo y tener sentido común, prudencia, templanza, y coraje.

El juez moderno también debe tener una actitud generosa y un espíritu solidario con el propio Poder Judicial y con la sociedad toda. No alcanza con que su propio tribunal o juzgado funcione adecuadamente,

sino que tiene que compartir las buenas prácticas, su experiencia y hacer aportes para mejorar el servicio de justicia.

El juez de hoy y mañana es el que ejerce sus funciones con nuevos paradigmas y dogmas, partiendo de todo lo bueno y positivo que se ha construido y se viene haciendo, pero debe desechar las malas prácticas que también nos han acompañado e incorporar nuevas actitudes y conductas superadoras.

El juez moderno que la sociedad reclama y necesita es un juez eficiente y servidor público con conciencia democrática e institucional, que busca llegar con celeridad a una decisión justa y vela por la tutela efectiva de los derechos.

Es el que tiene conocimiento —saber técnico, jurídico y científico—, habilidades —capacidad para aplicar el conocimiento— y actitudes —vocación de servicio, esfuerzo, compromiso—. Y que está dispuesto a resolver el conflicto con justicia, acercándose a la realidad, a la verdad de los hechos, porque no se puede hablar de una sentencia justa (ni de una justicia eficiente) si no está fundada en hechos verdaderos y no se dicta en un tiempo razonable.

Cita on line: TR LALEY AR/DOC/2241/2023

3 x 2: el nuevo escenario de las relaciones laborales”, RDLSS 2021-18.

(4) GRISOLIA, Julio A., “Teletrabajo, trabajo mixto y audiencias virtuales”, LA LEY 09/06/2023, 1.

(5) GRISOLIA, Julio A., “El juez del ser y del deber ser. Una mirada sobre los jueces del futuro”, LA LEY

17/03/2023, 1.
(6) *Ibidem*.

Mariana Sánchez Caparrós

Viene de p. 1

I. Introducción

El 15 de septiembre se celebra el Día de la Magistratura y la función judicial en conmemoración por la creación de la Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial, organización que nos nuclea a muchos de nosotros y que en el año 1966 se fundó con la misión, entre otras, de contribuir a mejorar la administración de justicia.

Esta misión específica, la de contribuir a mejorar la administración de justicia, junto a tres interrogantes que apuntaré a continuación, serán los disparadores y ejes para esta breve reflexión que me gustaría compartir en este día tan especial.

Estamos frente a un mundo que se transforma aceleradamente. Particularmente de la mano del avance de la tecnología ocurrido en los últimos años e impulsado por el período de pandemia que nos forzó a migrar gran parte de nuestra vida al mundo digital, cuando no estaba en nuestros planes.

Dado este contexto, distinto de aquel que transitábamos, no ya en 1966, sino hace 10 años atrás: ¿qué desafíos nos trae el mundo que habitamos? ¿Es suficiente que seamos “buenos juristas”? Entendiendo este último como un concepto que abarca, casi exclusivamente, tener el conocimiento y la praxis sobre el Derecho. En caso de una respuesta negativa, ¿qué otras habilidades necesitamos para cumplir con el objetivo de contribuir con la mejora en la administración de justicia?

SUMARIO: I. Introducción.— II. ¿Qué desafíos nos trae el mundo que habitamos?— III. ¿Es suficiente que seamos “buenos juristas” en un sentido tradicional del término? ¿Qué otras habilidades necesitamos para cumplir con el objetivo de contribuir con la mejora en la administración de justicia?— IV. Cierre.

II. ¿Qué desafíos nos trae el mundo que habitamos?

Nuestro entorno vivencial se describe como un entorno VUCAH: volátil, incierto, complejo, ambiguo e hiperconectado. Un mundo en permanente transformación que requiere de nosotros una adaptación ágil y constante, y la adquisición de nuevas habilidades, digitales y blandas, que nos permitan conducirnos y gestionar todas aquellas actividades de nuestra vida cotidiana que se despliegan cada día en mayor medida en el ámbito digital, como operar con nuestro banco, adquirir bienes y servicios, capacitarse, consultar al médico, entre muchas otras.

La tecnología atraviesa absolutamente todos y cada uno de los sectores e industrias y los transforma, muchas veces de raíz, como sucede con tecnologías sociotécnicas como la inteligencia artificial. Pensemos sino en cómo nos relacionamos en la actualidad apelando a las redes sociales o en cómo consumimos contenido audiovisual con plataformas de *streaming* como Netflix o Disney, siempre bajo la influencia de sistemas inteligentes que nos ordenan el *feed*, las historias o las series para que consumamos aquello que nos va a mantener más tiempo *enganchados* en la aplicación.

En todos estos casos, el cambio ha sido tan profundo que ha traído consigo modificaciones en lo relativo al espacio en el que desplegamos nuestras acciones (ya no vamos a un local a alquilar películas o escribimos a un tío lejano para ver cómo va su vida), pero también en las tareas que componen y dan forma a cada uno de los empleos asociados al sector o industria.

El Poder Judicial, pensado como sector, no es ajeno al impacto de la tecnología. Quizás, por diversas razones que pueden encontrarse en los incentivos (o en la ausencia de incentivos) y las limitaciones presupuestarias propias del sector público, el impacto se produce más lentamente y con diversa escala a lo largo del país; pero no por ello dejará de suceder y, seguramente, será cada vez más exigido por los ciudadanos y ciudadanas que, acostumbrados a interactuar digitalmente, demandarán, junto a las exigencias tradicionales de justicia, celeridad y eficacia, que su experiencia en el proceso transite por ese canal con respeto a los derechos y garantías que les reconoce la Constitución Nacional.

Sin embargo, aun cuando todo allá afuera, extramuros de nuestras oficinas, se desarrolla y ejecuta, cada vez en mayor medida, en entornos y formatos digitales dinámicos, pareciera que en ocasiones nuestra mente “abogadil” aún está seteadada para funcionar, al menos en el ámbito de la resolución de problemas jurídicos, apelando casi exclusivamente a aquellas herramientas que nos dejó la carrera de grado o el posgrado que cursamos hace más o menos tiempo.

Estas herramientas, aunque indispensables, por cierto, son insuficientes para gestionar los desafíos del entorno actual.

III. ¿Es suficiente que seamos “buenos juristas” en un sentido tradicional del término? ¿Qué otras habilidades necesitamos para cumplir con el objetivo de contribuir con la mejora en la administración de justicia?

La formación que tradicionalmente recibimos cuando estudiamos la carrera de Derecho o hacemos un posgrado vinculado con la materia, en la mayoría de las ocasiones (1) se centra casi exclusivamente en la enseñanza y el estudio de las normas y la jurisprudencia, y en el apren-



¿Cuáles son los puntos principales de esta doctrina?

El artículo reflexiona sobre los desafíos que enfrenta la magistratura y la función judicial en el contexto de la transformación digital. Plantea tres interrogantes: ¿qué desafíos nos trae el mundo que habitamos? ¿Es suficiente que seamos “buenos juristas”? ¿Qué otras habilidades necesitamos para mejorar la administración de justicia? La autora describe el entorno actual como VUCAH: *volátil, incierto, complejo, ambiguo e hiperconectado*, y señala que la tecnología atraviesa y modifica todos los sectores e industrias, incluyendo el jurídico. Sostiene que no basta con ser un “buen jurista”, sino que se requieren otras competencias digitales y blandas, como la adaptabilidad, la creatividad, la comunicación y la colaboración. Concluye en que es necesario un cambio de paradigma en el ejercicio de la magistratura y la función judicial, que implique una formación continua y una actitud proactiva frente a los desafíos del mundo digital.

dizaje de lo relativo a su interpretación y aplicación.

Este tipo de formación resulta esencial, pero es insuficiente para abordar eficazmente los desafíos que el siglo XXI trae para el ejercicio de la magistratura y la función judicial.

El mundo que habitamos nos demanda contar con otras habilidades que, aplicadas en conjunto con lo relativo al conocimiento e interpretación del Derecho, permitirán

Especial para La Ley. Derechos reservados (Ley 11.723)

(1) He tenido la oportunidad de participar en calidad de alumna y docente de espacios, sobre todo de posgrado, que intentan con mucho esfuerzo y dedicación rom-

per con esta tradición, para sumergir a los abogados y abogadas en el mundo de la tecnología, la innovación y la gestión.